

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Jefe de la Casa de la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Médico de Cámara de S. A.:

«S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina de Borbón ha sufrido una nueva agravación en su estado á consecuencia de la invasión de una broncopneumonía, y habiéndose presentado esta tarde un colapso cardiaco, cuya repetición es de temer.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 19 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que admitidas por este Gobierno las renunciaciones de los registros de mineral de hierro, solicitados por D. Carlos Graefenhain, con los nombres de «Carlos», número 2450; «Carasol», número 2451, y «Remedios», nú-

mero 2467; así como la del registro «Francisco», número 2476, pedido por D. Francisco de Vega y Heredia, vecinos ambos de Bilbao, y radicantes los tres primeros en término comunero de Matute, Tobía y Anguiano, parajes de «Hombillo de Valle la Sierra», «Redonda y Valvanera» y la «Carraescosa», y el último en término de Mansilla de la Sierra y sitio llamado «Puente de río Gatón», se declaran fenecidos y sin curso los expedientes respectivos y francos y registrables los terrenos que pudieran corresponderles.

Logroño 18 de Enero de 1902.

Manuel Cojo.

Sección de Obras públicas EXPROPIACIONES

Rectificada por el Alcalde de Briones la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en aquel término municipal con motivo de la construcción de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Ollauri á Najera, se publica á continuación á los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del reglamento para su ejecución, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Briones, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Logroño 16 de Enero de 1902.

El Gobernador, Manuel Cojo.

(La relación que se cita se inserta en las páginas 60 y siguientes.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de don

Manuel Gutiérrez en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Mieres, decretada por V. S. en 31 de Diciembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 10 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha examinado la Sección el expediente de suspensión de D. Manuel Gutiérrez en sus cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Mieres; de los antecedentes resulta:

Que habiendo ordenado el Gobernador de Oviedo á dicho Alcalde que uniese al expediente electoral una reclamación que se dirigió á la primera de dichas Autoridades, por supuesta negativa de la segunda á admitirla, se negó el Alcalde á cumplir la orden por entender que habia expirado el plazo fijado en el Real decreto de 1891.

Reiterada la orden por el Gobernador, insistió el Alcalde en su negativa y fundamentos de ésta, á pesar de un apercibimiento que le fué dirigido, siéndole luego impuesta una multa de 500 pesetas, en vista de lo cual el Alcalde ejecutó lo que se le ordenaba, pero expresando que lo hacia compelido por la obediencia y la exacción, y procediendo por ellas contra la ley.

El Gobernador, encontrando irrespetuosos los términos de esta última comunicación, resolvió en 31 de Diciembre suspender al Alcalde.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone confirmar la suspensión, y que se instruya expediente de separación respecto de dicho Alcalde.

Visto cuanto del expediente resulta:

Considerando que sin entrar, porque no es el expediente propio para ello, á examinar la procedencia de la orden del Gobernador, es lo cierto que la responsabilidad del Alcalde, si consideraba aquella ilegal, quedaba á cubierto con manifestarlo así, y aguardar, para darle cumplimiento, á que se la reiterase; pero después que así se hizo, su insistente negativa revistió los caracteres de una desobediencia que justifica la imposición del correctivo, y más, agravada, como estuvo, por los términos irrespetuosos que empleó aquél en su última comunicación:

Considerando que, según reve-

la el expediente, el Gobernador interpretó erróneamente el art. 22 de la ley Provincial, imponiendo multas de 500 pesetas por faltas á que no es aplicable dicho precepto, y si los de la ley Municipal, que fijan un limite mucho menor;

La Sección opina que procede resolver como propone la Subsecretaría, remitiendo el expediente á los Tribunales, y advertir además al Gobernador de Oviedo que en la imposición de multas á los Alcaldes se ajuste á la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1902.

VILLANUEVA

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

(Gaceta del 17 de Enero.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Resuelto por el Ministerio de la Guerra se practique un sorteo con aquellos mozos que, declarados soldados á virtud de revisión les correspondía por razón del número obtenido en el sorteo de su reemplazo ser destinados á filas, no obstante haber cubierto el cupo el pueblo á que pertenecían á fin de determinar qué mozos procedentes del alistamiento de 1901 han de librar, y encontrándose uno en este caso; esta Corporación ha resuelto que el mencionado sorteo tenga lugar el día veintitres del actual en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, dando principio á las diez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 18 de Enero de 1902.—El Presidente, Mauricio Ullargui.—P. A.: El Secretario accidental, Celestino Martínez.

Recibido en el Sr. Gobernador civil de Oviedo

V. S. J. A. G.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Resuelto por el Ministerio de la Guerra se practique un sorteo con aquellos mozos que, declarados soldados á virtud de revisión les correspondía por razón del número obtenido en el sorteo de su reemplazo ser destinados á filas, no obstante haber cubierto el cupo el pueblo á que pertenecían á fin de determinar qué mozos procedentes del alistamiento de 1901 han de librar, y encontrándose uno en este caso; esta Corporación ha resuelto que el mencionado sorteo tenga lugar el día veintitres del actual en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, dando principio á las diez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 18 de Enero de 1902.—El Presidente, Mauricio Ullargui.—P. A.: El Secretario accidental, Celestino Martínez.

Considerando que, según reve-

la el expediente, el Gobernador interpretó erróneamente el art. 22 de la ley Provincial, imponiendo multas de 500 pesetas por faltas á que no es aplicable dicho precepto, y si los de la ley Municipal, que fijan un limite mucho menor;

La Sección opina que procede resolver como propone la Subsecretaría, remitiendo el expediente á los Tribunales, y advertir además al Gobernador de Oviedo que en la imposición de multas á los Alcaldes se ajuste á la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1902.

VILLANUEVA

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

(Gaceta del 17 de Enero.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Resuelto por el Ministerio de la Guerra se practique un sorteo con aquellos mozos que, declarados soldados á virtud de revisión les correspondía por razón del número obtenido en el sorteo de su reemplazo ser destinados á filas, no obstante haber cubierto el cupo el pueblo á que pertenecían á fin de determinar qué mozos procedentes del alistamiento de 1901 han de librar, y encontrándose uno en este caso; esta Corporación ha resuelto que el mencionado sorteo tenga lugar el día veintitres del actual en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, dando principio á las diez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 18 de Enero de 1902.—El Presidente, Mauricio Ullargui.—P. A.: El Secretario accidental, Celestino Martínez.

Considerando que, según reve-

la el expediente, el Gobernador interpretó erróneamente el art. 22 de la ley Provincial, imponiendo multas de 500 pesetas por faltas á que no es aplicable dicho precepto, y si los de la ley Municipal, que fijan un limite mucho menor;

La Sección opina que procede resolver como propone la Subsecretaría, remitiendo el expediente á los Tribunales, y advertir además al Gobernador de Oviedo que en la imposición de multas á los Alcaldes se ajuste á la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1902.

VILLANUEVA

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

(Gaceta del 17 de Enero.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Resuelto por el Ministerio de la Guerra se practique un sorteo con aquellos mozos que, declarados soldados á virtud de revisión les correspondía por razón del número obtenido en el sorteo de su reemplazo ser destinados á filas, no obstante haber cubierto el cupo el pueblo á que pertenecían á fin de determinar qué mozos procedentes del alistamiento de 1901 han de librar, y encontrándose uno en este caso; esta Corporación ha resuelto que el mencionado sorteo tenga lugar el día veintitres del actual en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, dando principio á las diez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 18 de Enero de 1902.—El Presidente, Mauricio Ullargui.—P. A.: El Secretario accidental, Celestino Martínez.

Considerando que, según reve-

la el expediente, el Gobernador interpretó erróneamente el art. 22 de la ley Provincial, imponiendo multas de 500 pesetas por faltas á que no es aplicable dicho precepto, y si los de la ley Municipal, que fijan un limite mucho menor;

La Sección opina que procede resolver como propone la Subsecretaría, remitiendo el expediente á los Tribunales, y advertir además al Gobernador de Oviedo que en la imposición de multas á los Alcaldes se ajuste á la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1902.

VILLANUEVA

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

(Gaceta del 17 de Enero.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Resuelto por el Ministerio de la Guerra se practique un sorteo con aquellos mozos que, declarados soldados á virtud de revisión les correspondía por razón del número obtenido en el sorteo de su reemplazo ser destinados á filas, no obstante haber cubierto el cupo el pueblo á que pertenecían á fin de determinar qué mozos procedentes del alistamiento de 1901 han de librar, y encontrándose uno en este caso; esta Corporación ha resuelto que el mencionado sorteo tenga lugar el día veintitres del actual en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, dando principio á las diez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 18 de Enero de 1902.—El Presidente, Mauricio Ullargui.—P. A.: El Secretario accidental, Celestino Martínez.

Considerando que, según reve-

la el expediente, el Gobernador interpretó erróneamente el art. 22 de la ley Provincial, imponiendo multas de 500 pesetas por faltas á que no es aplicable dicho precepto, y si los de la ley Municipal, que fijan un limite mucho menor;

La Sección opina que procede resolver como propone la Subsecretaría, remitiendo el expediente á los Tribunales, y advertir además al Gobernador de Oviedo que en la imposición de multas á los Alcaldes se ajuste á la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1902.

VILLANUEVA

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

(Gaceta del 17 de Enero.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Resuelto por el Ministerio de la Guerra se practique un sorteo con aquellos mozos que, declarados soldados á virtud de revisión les correspondía por razón del número obtenido en el sorteo de su reemplazo ser destinados á filas, no obstante haber cubierto el cupo el pueblo á que pertenecían á fin de determinar qué mozos procedentes del alistamiento de 1901 han de librar, y encontrándose uno en este caso; esta Corporación ha resuelto que el mencionado sorteo tenga lugar el día veintitres del actual en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, dando principio á las diez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 18 de Enero de 1902.—El Presidente, Mauricio Ullargui.—P. A.: El Secretario accidental, Celestino Martínez.

Considerando que, según reve-

la el expediente, el Gobernador interpretó erróneamente el art. 22 de la ley Provincial, imponiendo multas de 500 pesetas por faltas á que no es aplicable dicho precepto, y si los de la ley Municipal, que fijan un limite mucho menor;

La Sección opina que procede resolver como propone la Subsecretaría, remitiendo el expediente á los Tribunales, y advertir además al Gobernador de Oviedo que en la imposición de multas á los Alcaldes se ajuste á la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1902.

VILLANUEVA

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

(Gaceta del 17 de Enero.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Resuelto por el Ministerio de la Guerra se practique un sorteo con aquellos mozos que, declarados soldados á virtud de revisión les correspondía por razón del número obtenido en el sorteo de su reemplazo ser destinados á filas, no obstante haber cubierto el cupo el pueblo á que pertenecían á fin de determinar qué mozos procedentes del alistamiento de 1901 han de librar, y encontrándose uno en este caso; esta Corporación ha resuelto que el mencionado sorteo tenga lugar el día veintitres del actual en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, dando principio á las diez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 18 de Enero de 1902.—El Presidente, Mauricio Ullargui.—P. A.: El Secretario accidental, Celestino Martínez.

Considerando que, según reve-

la el expediente, el Gobernador interpretó erróneamente el art. 22 de la ley Provincial, imponiendo multas de 500 pesetas por faltas á que no es aplicable dicho precepto, y si los de la ley Municipal, que fijan un limite mucho menor;

La Sección opina que procede resolver como propone la Subsecretaría, remitiendo el expediente á los Tribunales, y advertir además al Gobernador de Oviedo que en la imposición de multas á los Alcaldes se ajuste á la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1902.

VILLANUEVA

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

(Gaceta del 17 de Enero.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Resuelto por el Ministerio de la Guerra se practique un sorteo con aquellos mozos que, declarados soldados á virtud de revisión les correspondía por razón del número obtenido en el sorteo de su reemplazo ser destinados á filas, no obstante haber cubierto el cupo el pueblo á que pertenecían á fin de determinar qué mozos procedentes del alistamiento de 1901 han de librar, y encontrándose uno en este caso; esta Corporación ha resuelto que el mencionado sorteo tenga lugar el día veintitres del actual en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, dando principio á las diez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 18 de Enero de 1902.—El Presidente, Mauricio Ullargui.—P. A.: El Secretario accidental, Celestino Martínez.

Considerando que, según reve-

la el expediente, el Gobernador interpretó erróneamente el art. 22 de la ley Provincial, imponiendo multas de 500 pesetas por faltas á que no es aplicable dicho precepto, y si los de la ley Municipal, que fijan un limite mucho menor;

La Sección opina que procede resolver como propone la Subsecretaría, remitiendo el expediente á los Tribunales, y advertir además al Gobernador de Oviedo que en la imposición de multas á los Alcaldes se ajuste á la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1902.

VILLANUEVA

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

(Gaceta del 17 de Enero.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Resuelto por el Ministerio de la Guerra se practique un sorteo con aquellos mozos que, declarados soldados á virtud de revisión les correspondía por razón del número obtenido en el sorteo de su reemplazo ser destinados á filas, no obstante haber cubierto el cupo el pueblo á que pertenecían á fin de determinar qué mozos procedentes del alistamiento de 1901 han de librar, y encontrándose uno en este caso; esta Corporación ha resuelto que el mencionado sorteo tenga lugar el día veintitres del actual en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, dando principio á las diez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 18 de Enero de 1902.—El Presidente, Mauricio Ullargui.—P. A.: El Secretario accidental, Celestino Martínez.

Considerando que, según reve-

la el expediente, el Gobernador interpretó erróneamente el art. 22 de la ley Provincial, imponiendo multas de 500 pesetas por faltas á que no es aplicable dicho precepto, y si los de la ley Municipal, que fijan un limite mucho menor;

La Sección opina que procede resolver como propone la Subsecretaría, remitiendo el expediente á los Tribunales, y advertir además al Gobernador de Oviedo que en la imposición de multas á los Alcaldes se ajuste á la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1902.

VILLANUEVA

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

(Gaceta del 17 de Enero.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Resuelto por el Ministerio de la Guerra se practique un sorteo con aquellos mozos que, declarados soldados á virtud de revisión les correspondía por razón del número obtenido en el sorteo de su reemplazo ser destinados á filas, no obstante haber cubierto el cupo el pueblo á que pertenecían á fin de determinar qué mozos procedentes del alistamiento de 1901 han de librar, y encontrándose uno en este caso; esta Corporación ha resuelto que el mencionado sorteo tenga lugar el día veintitres del actual en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, dando principio á las diez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 18 de Enero de 1902.—El Presidente, Mauricio Ullargui.—P. A.: El Secretario accidental, Celestino Martínez.

Considerando que, según reve-

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

Relación general rectificada de los propietarios interesados en el expediente de expropiación de la carretera de tercer orden de Ollauri a Nájera, trozos primero y segundo.

Término municipal de Briones

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	COLONOS	VECINDAD	TÉRMINO DONDE RADICA LA FINCA
1	D.ª Enriqueta Quincoces..	Ollauri..	Viña	"	"	La Gallina
2	D. Domingo Viñaspre..	Bilbao..	Id.	"	"	Id.
3	Herederos de Ignacia Pellanes..	Ollauri..	Id.	"	"	Id.
4	D. Nicolás Almarza..	Labastida..	Tierra	"	"	Id.
5	Sr. Marqués de Terán..	Ollauri..	Viña	"	"	Id.
6	D. Cándido Ruiz..	Idem..	Id.	"	"	Id.
7	" Arsenio García..	Idem..	Id.	"	"	Id.
8	D.ª Enriqueta Quincoces..	Idem..	Tierra blanca	D. Ricardo Ruiz..	"	Id.
9	D. Domingo Viñaspre..	Bilbao..	Viña	"	"	Portillo
10	" Arsenio García..	Ollauri..	Id.	"	"	Id.
11	" Segundo Garnica..	Idem..	Viña y tierra	"	"	Id.
12	" Victoriano Sáez..	Idem..	Viña	"	"	Id.
13	" Román Davalillo..	Idem..	Id.	"	"	Id.
14	Se ignora..	"	Id.	"	"	Id.
15	D. Nicolás Metola..	Ollauri..	Viña y tierra	"	"	Id.
16	" Manuel Suso..	Idem..	Viña	"	"	Id.
17	" Fernando Ruiz..	Idem..	Id.	"	"	Id.
18	" Eugenio Cárcamo..	Briones..	Id.	"	"	Id.
19	" José Cárcamo..	Idem..	Id.	"	"	Id.
20	" Fermín Moscoso..	Idem..	Id.	"	"	Id.
21	" Anacleto Jiménez..	Idem..	Id.	"	"	Id.
22	" Rafael Suso..	Idem..	Id.	"	"	Id.
23	D.ª Petronila Baños..	Idem..	Id.	"	"	Id.
24	D. Gregorio Quincoces..	Idem..	Id.	"	"	Id.
25	" Prudencio Calvo Cárcamo..	Idem..	Id.	"	"	Arizabel
26	" Bernardino Suso..	Idem..	Id.	"	"	Id.
27	" Salvador Amarita..	Idem..	Id.	"	"	Id.
28	D.ª Manuela Díaz..	Idem..	Id.	"	"	Id.
29	D. Simeón Mata..	Idem..	Id.	"	"	Id.
30	Sr. Marqués de San Nicolás..	Idem..	Tierra	"	"	Id.
31	D. Sotero Calvo..	Idem..	Pieza	D. Francisco Sáez..	"	Id.
32	" Isaac Pardo..	Ollauri..	Viña	"	"	Id.
33	" Isidro Quincoces..	Briones..	Id.	"	"	Id.
34	" Fernando Ruiz Blanco..	Idem..	Id.	"	"	Id.
35	Sr. Marqués de San Nicolás..	Idem..	Id.	"	"	Id.
36	D. Antonio Gallego..	Idem..	Id.	"	"	Id.
37	" Dionisio Ruiz..	Idem..	Id.	"	"	Id.
38	" Eustasio Ventosa..	Ollauri..	Id.	"	"	Id.
39	" Eduardo Pérez..	Briones..	Id.	"	"	Id.
40	" Cipriano Suso..	Idem..	Id.	"	"	Id.
41	" Santiago Castrejana..	Idem..	Pieza	"	"	Id.
42	" Juan Pérez García..	Idem..	Viña	"	"	Id.
43	" Guillermo Peñafiel..	Idem..	Id.	"	"	Id.
44	" Alejandro Ruesga..	Idem..	Id.	"	"	Id.
45	" Juan López..	Idem..	Id.	"	"	Id.
46	" Robustiano López..	Idem..	Id.	"	"	Id.
47	" Isidro Perea..	Idem..	Id.	"	"	Id.
48	" Francisco Gutiérrez..	Idem..	Viña y pieza	"	"	Id.
49	" Tomás Nanclares..	Idem..	Viña	"	"	Id.
50	" Lucidio Rubio..	Idem..	Pieza	"	"	Id.
51	Herederos de Martín Quincoces..	Idem..	Viña	D. Vicente García Barrios..	"	Id.
52	D. Gabriel Novarbos..	Idem..	Id.	"	"	Id.
53	D.ª Cipriana Villar..	Idem..	Id.	"	"	Id.
54	" Romana Real..	Idem..	Id.	"	"	Id.
55	D. Pedro Bañuelos..	Idem..	Id.	"	"	Id.
56	" Máximo Francia..	Idem..	Id.	"	"	Id.
57	" Donato Díaz..	Idem..	Tierra	"	"	Id.
58	Sr. Marqués de Terán..	Idem..	Viña	"	"	Id.
59	D. Juan José Díaz..	Idem..	Id.	"	"	Corral del Sordo
60	" Sinforiano Giel..	Idem..	Tierra	"	"	Id.
61	D.ª Inés Gutiérrez..	Idem..	Viña	D. Desiderio Ventosa..	"	Id.
62	" Petronila Baños..	Idem..	Id.	"	"	Id.
63	D. César Reina..	San Vicente..	Id.	"	"	Id.
64	" Francisco Loza..	Briones..	Id.	"	"	Id.
65	D.ª Basilia Amo..	Idem..	Tierra	D. Dionisio Pombo..	"	Id.
66	D. Juan Antonio Campo..	Rodezno..	Viña	"	"	Id.
67	Herederos de Esteban Ruiz Oñate..	Briones..	Id.	"	"	Id.
68	D. Lucidio Rubio..	Idem..	Id.	"	"	Id.
69	" Blas Arresti..	Idem..	Id.	"	"	Zarbal
70	D.ª Cipriana Villar..	Idem..	Id.	"	"	Id.
71	D. Casto Martínez..	Idem..	Id.	"	"	Id.
72	" Acisclo Leiva..	Idem..	Id.	"	"	Id.
73	" Felipe Ruiz Pecina..	Idem..	Id.	"	"	Id.
74	" Benito Loza..	Idem..	Id.	"	"	Id.
75	" Celedonio Nanclares..	Idem..	Id.	"	"	Id.
76	Sr. Marqués de San Nicolás..	Idem..	Id.	"	"	Id.
77	D. Claudio Díaz..	Idem..	Id.	"	"	Id.
78	" Cipriano Suso..	Idem..	Id.	"	"	Id.

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	COLONOS	VECINDAD	TÉRMINO DONDE RADICA LA FINCA
79	D. Benito Ruiz Baños.	Briones.	Viña	"	"	Zarbal
80	" Bernardo Anguiano.	Idem.	Id.	"	"	Id.
81	" Máximo Francia.	Idem.	Pieza	"	"	Id.
82	" Juan Manuel Unzueta.	Idem.	Viña	"	"	Id.
83	" Bernardo Esteban.	Idem.	Id.	"	"	Id.
84	Capellanía de Victoriano Vallejo.	Idem.	Pieza	"	"	Id.
85	D. Francisco Loza.	Idem.	Viña	"	"	Id.
86	" Ulpiano González.	Idem.	Id.	"	"	Id.
87	" Félix Domínguez.	Idem.	Id.	"	"	Id.
88	" Claudio Nanclares Ruiz.	Idem.	Pieza	"	"	Id.
89	" Eusebio López.	Idem.	Viña	"	"	Id.
90	" Leopoldo Ponce.	Idem.	Id.	"	"	Id.
91	" Leoncio Peñafiel.	Idem.	Id.	"	"	Id.
92	" Julio Giel.	Idem.	Id.	"	"	Choza Jimeno
93	" Juan José Díaz.	Idem.	Viña y tierra	"	"	Id.
94	" Felipe Castilla.	Idem.	Id.	"	"	Id.
95	" Angel Sáez.	Idem.	Id.	"	"	Id.
96	" Vicente Sarto.	Idem.	Pieza	"	"	Id.
97	D.ª Mercedes Miguel.	Idem.	Id.	"	"	Id.
98	D. Raimundo Domínguez.	Idem.	Viña	"	"	Id.
99	" Eugenio Suso.	Idem.	Id.	"	"	Id.
100	" Bernardino Suso.	Idem.	Id.	"	"	Id.
101	" Manuel Berberana Rodríguez.	Idem.	Id.	"	"	Id.
102	" Blas Barrón.	Ollauri.	Id.	"	"	Berrojo
103	" Faustino Peñafiel.	Bilbao.	Tierra blanca	"	"	Id.
104	" Fernando Ruiz Blanco.	Briones.	Viña	"	"	Id.
105	" Fermín Ibaibarriaga.	Idem.	Id.	"	"	Id.
106	" Lucidio Rubio.	Idem.	Id.	"	"	Id.
107	" Manuel Ruiz Peñafiel.	Idem.	Id.	"	"	Id.
108	" Caster Loza.	Idem.	Id.	"	"	Id.
109	" Manuel Ruiz Peñafiel.	Idem.	Id.	"	"	Id.
110	" José María Díaz Ruiz.	Idem.	Id.	"	"	Id.
111	D.ª Bernardina Díaz.	Idem.	Id.	"	"	Id.
112	Herederos de Juan Herreros.	Idem.	Id.	"	"	Id.
113	D. Saturnino Díaz Peñafiel.	Idem.	Id.	"	"	Id.
114	El mismo.	Idem.	Id.	D. Benigno Hernando.	Briones	Id.
115	D.ª Lorenza Díaz.	Idem.	Id.	D. Lisardo Díaz.	Idem	Id.
116	" Juana Villate.	Idem.	Id.	"	"	Id.
117	Herederos de Nicomedes Baseta.	Idem.	Id.	"	"	Id.
118	D. Pedro Castillo.	Idem.	Id.	"	"	Id.
119	" Bernardino Suso.	Idem.	Id.	"	"	Id.
120	Herederos de Félix García.	Idem.	Id.	"	"	Id.
121	— de Victoriano Calvo.	Idem.	Id.	"	"	Id.
122	D. Tiburcio Díaz.	Idem.	Id.	"	"	Id.
123	" Marcos Ruiz Ojeda.	Idem.	Viña y pieza	D. Acisclo Leiva.	"	Id.
124	" Justo Suso.	Idem.	Viña	"	"	Las Ventas
125	" Angel Sáez.	Idem.	Id.	"	"	Id.
126	" Juan Orive Guinea.	Idem.	Id.	"	"	Id.
127	" Teófilo Olarte.	Idem.	Id.	"	"	Id.
128	" Cipriano Suso.	Idem.	Id.	"	"	Id.
129	" Raimundo Domínguez	Idem.	Viña y pieza	"	"	Id.
130	D.ª Eugenia Díaz.	Idem.	Id.	"	"	Id.
131	D. Cipriano Suso.	Idem.	Id.	"	"	Id.
132	D.ª Eugenia Díaz.	Idem.	Id.	"	"	Id.
133	D. Juan Olarte.	Idem.	Hortaliza	"	"	Id.
134	D.ª Nieves Díaz.	San Asensio.	Id.	"	"	Id.
135	D. Francisco Díaz.	Idem.	Id.	"	"	Id.
136	" Benito Ruiz.	Briones.	Id.	"	"	Id.
137	" Ulpiano Díaz	San Asensio.	Id.	"	"	Id.
138	" Cipriano Suso.	Briones.	Id.	"	"	Id.
139	D.ª Nieves Díaz.	San Asensio.	Id.	"	"	Id.
140	D. Juan Olarte.	Briones.	Era	"	"	Id.
141	" Manuel Ruiz.	Idem.	Hortaliza	"	"	Id.
142	" Benito Ruiz.	Idem.	Id.	"	"	Id.
143	" Manuel Ruiz.	Idem.	Id.	"	"	Id.
144	" Urbano Lizana.	Idem.	Id.	"	"	Id.
145	" José Sola.	Idem.	Id.	D. Cipriano Suso.	Briones	El Trillo
146	" Manuel Ruiz.	Idem.	Id.	"	"	Id.
147	" José Sola.	Idem.	Id.	D. Guzmán Abalos.	San Asensio	Id.
148	" Francisco Díaz.	San Asensio.	Id.	"	"	Valpierre
149	D.ª Gregoria Díaz.	Briones.	Id.	"	"	Id.
150	D. Maximino Espinosa.	San Asensio.	Id.	"	"	Id.
151	Herederos de Félix Díaz.	Idem.	Id.	"	"	Id.
152	D. Guzmán Abalos.	Idem.	Id.	"	"	Id.
153	D.ª Petra Díaz.	Briones.	Id.	"	"	Id.
154	D. Urbano Lizana.	Idem.	Id.	"	"	Id.
155	" Manuel Ruiz.	Idem.	Id.	"	"	Id.
156	" Cipriano Suso.	Idem.	Id.	"	"	Id.
157	Herederos de Domingo Salazar.	Idem.	Id.	"	"	Id.
158	— de Emeterio Díaz.	San Asensio.	Id.	"	"	Id.
159	— de Pedro Díaz.	Briones.	Lleco	"	"	Id.
160	D.ª Nieves Díaz.	San Asensio.	Tierra blanca	"	"	Id.
161	Herederos de Félix Díaz.	Idem.	Id.	"	"	Id.
162	D. Celestino Peciña.	Briones.	Id.	"	"	Id.
163	" Marcos Gómez.	Idem.	Lleco	"	"	Id.
164	Herederos de Félix Díaz.	San Asensio.	Viña	"	"	Id.
165	D. Cipriano Suso.	Briones.	Id.	"	"	Id.
166	" José María Mareaca.	Idem.	Lleco	"	"	Id.

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	COLONOS	VECINDAD	TÉRMINO DONDE RADICA LA FINCA
167	D. Donato Díaz.	Briones.	Lleco	"	"	Valpierre
168	El mismo..	Idem.	Id.	"	"	Id.
169	Herederos de Pedro Díaz..	Idem.	Id.	"	"	Id.
170	— de Félix Díaz..	San Asensio..	Tierra blanca	"	"	Id.
171	D.ª Nieves Díaz.	Idem.	Id.	"	"	Id.
172	D. Gumersindo Vélez.	Briones.	Id.	"	"	Id.
173	„ Maximino Espinosa.	San Asensio..	Id.	"	"	Id.

Briones á 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Justo Bañuelos.—El Secretario, Pedro Sáncho.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional, Briones.—Es copia: El Jefe de la Sección de Obras públicas, P. I., Puig.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Ventura Izquierdo y Ubierna, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que don José Martínez de Pinillos, Registrador interino de la propiedad de este partido, falleció en doce de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, habiendo cesado en el ejercicio de dicho cargo en veinticuatro de Junio del mismo año, y por providencia de esta fecha dictada en el expediente incoado para la devolución de la fianza que tenía prestada, he acordado anunciarlo cada mes por espacio de un semestre en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y citar á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él, para que puedan presentarla dentro del referido plazo ante este Juzgado, previniéndoles que si no le verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrecilla de Cameros á catorce de Enero de mil novecientos dos.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Per su mandado, Emilio Ayarza.

Don Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad de Alfaro y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Fermín Pérez, de cuarenta y cuatro años, casado y vecino de Tarazona: es de estatura alta, grueso, cara afeitada y calvo, viste tercio de paño oscuro con boina y calza botas de becerro, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento decretado en causa que se le sigue contra el mismo y otro sujeta sobre varios delitos de estafa, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habido, per haberse decretado su prisión provisional en méritos del sumario de que se deja hecho mención.

Dado en Alfaro á quince de Enero de mil novecientos dos.—Ramón Carrera y Fernández.—Per mandado de S. S.ª, Sebastián Comín.

Don Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antero Matía Sáez, hijo de Román y de Lucía, natural de Nájera, en la provincia de Logroño, de 35 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio panadero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 66 centímetros, ojos negros, pelo cano, color bueno, para que en el término de 10 días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á catorce de Enero de mil novecientos dos.—El Presidente, Fermín Moscoso.

ANUNCIOS OFICIALES

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, ha sido alistado el mozo natural de la misma Bernardino Jiménez y Jiménez, hijo de Francisco y Ramona, que nació en esta localidad, el día 20 de Mayo del año 1882.

Como dicho mozo no se ha presentado á pedir su inscripción en este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley de Reclutamiento, se le cita por el presente para que por sí ó por persona que le represente, acuda al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el último domingo de los corrientes á la hora de las diez en estas casas Consistoriales.

Si no asistiese á dicho acto, se le convoca para las demás operaciones de cierre, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en dichas casas Consistoriales, en los días 31 del actual, el segundo domingo del mes de Febrero y el primero del mes de Marzo respectivamente, ambos próximos venideros y hora mencionada de las diez, bajo las responsabilidades establecidas en la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde pueda por casualidad estar alistado, lo comuniquen á esta Alcaldía, exponiendo los motivos que haya habido para alistarle y en cuyo caso este Ayuntamiento procederá á su exclusión si procediese.

Albelda 13 de Enero de 1902.—El Alcalde, Eusebio Gómez.

En el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año actual ha sido incluido el mozo Vidal Resa Ruiz, hijo de Esteban y Margarita, que nació en dicha villa el día 14 de Febrero de 1882, y como quiera que hace más de diez años se ignora su paradero, se cita por medio del presente edicto para que el 26 del actual y hora de las diez comparezca ante la casa Consistorial de este Ayuntamiento para exponer personalmente lo que crea conveniente en el acto de la rectificación del alistamiento ó per conducto de la Autoridad gubernativa de su domicilio, apercibiéndole que de no hacerle será excluido de dicho alistamiento reputándole muerto por analogía á lo que dispone la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ausejo 14 de Enero de 1902.—El Alcalde, Carmelo Romeo.

Ignorándose la residencia de los mozes Jesús García Pardo, hijo de León y Vicenta, Angel García y García, hijo de Félix y Juana, y Aureliano Martínez Laries, hijo de Alfonso y Eustaquia, que han sido incluidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el núm. 5.º del art. 40 de la ley, se les cita, llama y emplaza, y en su defecto á sus padres, tutores,

parientes, amos ó apoderados, para que el día 26 del corriente mes y hora de las once de su mañana, comparezcan en esta sala Consistorial, al acto de la rectificación del expresado alistamiento; apercibiéndoles que de no concurrir, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrecilla de Cameros 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Félix Martínez.

Don Fernando Ceniceros Nájera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Castroviejo.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Depositario recaudador de los fondos municipales de esta villa, se anuncia por término de ocho días, desde que el presente aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que todos aquellos que deseen desempeñar dicho cargo, puedan dirigir sus instancias ante esta Alcaldía en indicado plazo, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndole que el sueldo que ha de disfrutar el agraciado consista en setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos satisfechas por trimestres vencidos.

Castroviejo 13 de Enero de 1902.—Fernando Ceniceros.

Por dimisión del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 600 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde en que el presente aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Sotés 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Hernández.

Terminados los repartimientos de consumos, harinas y licores de esta villa para el presente año de 1902, se encuentran expuestos al público por término de ocho días contados desde que el presente aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Sotés 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Hernández.